

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

**006237 21 ABR 2020**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del  
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 17562 del 31 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que IBETH LUCIA MARTINEZ PALENCIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.653.334, presentó para su convalidación el título de MAESTRIA EN EDUCACION CON ENFASIS EN INTERCULTURALIDAD, otorgado el 7 de julio de 2017 por la UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGUENSE MARTIN LUTHER KING JR., NICARAGUA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0003254.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º; numeral 3, de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"La evaluación académica es el proceso por medio del cual la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores estudia, valora y emite un juicio sobre la formación académica adquirida en el exterior por la persona que solicita la convalidación de un título con la finalidad de determinar la existencia de diferencias sustanciales con los programas ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación de éste. En la evaluación académica se realiza un análisis técnico integral de los siguientes aspectos: i) nivel de formación; u) carga de trabajo académico; iii) perfil de egreso; iv) propósito de formación o el resultado del aprendizaje; y, y) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título. La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, iv) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación. Parágrafo 1. Si el título no se enmarca en alguno de los criterios de acreditación o reconocimiento de calidad, o precedente administrativo, éste se someterá al criterio de evaluación académica".*

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de IBETH LUCIA MARTINEZ PALENCIA

Que el 6 de noviembre de 2019 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

## **"2. ASPECTOS ACADÉMICOS - DESCRIPCIÓN:**

*La convalidante de nacionalidad colombiana, es LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA de la Pontifica Universidad Javeriana otorgado el 21 octubre de 2003 y presenta para estudio el título de MAESTRÍA EN EDUCACION CON ÉNFASIS EN INTERCULTURALIDAD otorgado por la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr., de Managua, Nicaragua el 7 de julio de 2017 La Sala en sesión del 6 de noviembre de 2019 procedió al estudio de la solicitud y realizó la evaluación académica en los siguientes aspectos:*

*Presentación del Programa: El Programa de Maestría en Educación con Énfasis en Interculturalidad de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr., tiene como propósito la formación profesional e investigativa a nivel de postgrado en diferentes ámbitos emergentes de la sociedad del conocimiento y del aprendizaje en el campo del saber educativo mediado por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diferentes situaciones de formación. La principal finalidad de la Maestría consiste en promover la formación inicial y la actualización profesional de aquellos docentes en ejercicio, personas del sector educativo que deseen o necesiten una formación de alto nivel de calidad que les permita responder a las necesidades del entorno social y educativo*

*Perfil de Egreso: El perfil presentado en el documento de la maestría refiere un profesional con capacidades relacionadas con valorar críticamente el desarrollo histórico de la Educación, manejar teorías y tendencias del desarrollo moderno de la educación, reflexionar sobre problemas pedagógicos de la realidad, aplicar métodos, técnicas y procedimientos de la investigación pedagógica a problemas educativos; analizar, criticar y valorar fenómenos educativos; formula y orientar proyectos educativos; dirigir y evaluar programas educativos, entre otros.*

*Competencias: La documentación presentada refiere diversas competencias, de las cuales se destaca: el desempeño de la docencia, la investigación y la proyección social, así como la capacidad para abordar con eficiencia y eficacia el estudio de la educación desde distintas perspectivas de análisis crítico en función del desarrollo social. Competencias relacionadas con procesos y conocimientos requeridos para el uso adecuado de la tecnología; competencias propias para aplicar enfoques, métodos, e instrumentos de la investigación cualitativa y cuantitativa; y, entre otros, competencias y habilidades meta cognitivas que impliquen representaciones mentales en los estudiantes.*

*Contenidos del programa: La convalidante desarrolló su formación entre 2016 y 2017. En este periodo cursó las siguientes asignaturas: Introducción a la Educación a Distancia; Fundamentos Epistemológicos en la Educación; Enfoque y Modelos Pedagógicos; Taller de Investigación; Teoría del Aprendizaje; Cognición y Estrategia Pedagógica; Taller de Investigación II; Desarrollo Humano y Educación; Evaluación del Aprendizaje; Diseño, Desarrollo e Innovación Curricular; Estadística en Investigación Educativa; Educación intercultural; Aproximaciones Epistemológicas al Enfoque Intercultural; Diseño Curricular y Transformación de la Escuela; Trabajo Final de Master; Defensa de Trabajo Final de Master. Duración del programa: Según la información del programa, tiene una duración de dos años, durante 4 periodos académicos. Créditos: El certificado refiere 63 créditos, e indica el desarrollo de 1.575 horas. Lo cual indica 25 horas por crédito, que no equivale al número de créditos en Colombia que es de 48 horas por crédito. Metodología: virtual Trabajo de grado: Se aporta formato síntesis del trabajo de grado titulado: relación entre estrategias de aprendizaje y comprensión lectora en los estudiantes de séptimo grado de la institución educativa Cristóbal Colón del Municipio de Morroa, Sucre, cuyo propósito fue valorar las estrategias de aprendizaje y la comprensión lectora en los estudiantes referenciados. Concluye que los estudiantes poco conocen y los docentes poco utilizan las estrategias, se evidencia la falta de métodos y técnicas que caracterizan un trabajo pedagógico de calidad"; que el grado en que los poseen y utilizan las estrategias de aprendizaje es aceptable, debido a que el total de la muestra tuvo resultados*

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de IBETH LUCIA MARTINEZ PALENCIA

*significativos en la prueba de estrategias de aprendizaje; que el nivel de comprensión lectora de los estudiantes es aceptable, debido a que el total de la muestra obtuvo resultados significativos en la prueba de comprensión lectora; y, que, existe una relación directa significativa entre las variables estrategias de aprendizaje y comprensión lectora.*

### **3.CONCEPTO TÉCNICO**

No convalidar

### **4.EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO:**

La Sala de Evaluación de Educación de la Conaces considera que el programa Maestría en Educación con énfasis en interculturalidad de la universidad evangélica nicaragüense Martin Luther King Jr." no cumple con lo requerido a nivel de tiempo académico para la formación en este nivel educativo. El programa hace referencia a un total de 63 créditos, correspondiente en el contexto de la institución a 1.575 horas, lo cual entra en contravía con la normatividad colombiana en la que se establece claramente que un crédito equivale a 48 horas de docencia (directa o de trabajo independiente del estudiante). Así, el programa de maestría presentado para convalidación se ofrece con un total de 1.575 horas, lo que equivale a 32,8 créditos en Colombia. A nivel general, los programas de maestría en Colombia se desarrollan con un ejercicio académico que implica, en promedio, el desarrollo de por lo menos 40 créditos. En esta perspectiva la propuesta educativa de la maestría está por debajo del número de créditos lo que genera impactos importantes en la formación, incidiendo en el logro de los perfiles, competencias y objetivos requeridos para este nivel posgradual. En nuestro país, la formación posgradual está orientada al perfeccionamiento científico e investigativo de quienes acceden tanto a maestría como doctorados. Lograrlo, en este caso para una maestría, exige un mínimo de espacios de formación directa y trabajo independiente que garanticen tal formación, por lo que el número de créditos no puede ser inferior frente a este propósito. Estar en una línea inferior en tiempo de trabajo académico tiene un gran impacto en diversos aspectos de orden conceptual, teórico, metodológico, de fundamentación y de formación investigativa que se requiere para alcanzar el reconocimiento de formación como magíster. Igualmente, la incidencia en cuanto a la formación investigativa es importante, ya que se requiere tiempo que permita formar en las habilidades necesarias de una maestría en este aspecto, máxime cuando en Colombia los programas de maestría, (en concordancia con la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015), tienen su centro de formación en la investigación y se conciben como espacios para formar nuevos investigadores. En consecuencia, la Sala de Evaluación de Educación de la Conaces, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO Convalidar, el título en estudio.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la convalidación del título de MAESTRIA EN EDUCACION CON ENFASIS EN INTERCULTURALIDAD, otorgado el 7 de julio de 2017 por la UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGUENSE MARTIN LUTHER KING JR., NICARAGUA, a IBETH LUCIA MARTINEZ PALENCIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.653.334.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de IBETH LUCIA MARTINEZ PALENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**

Proyectó: LLOPEZG01- 22 de noviembre de 2019  
Revisó: DSUAREZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones  
Revisó: EARIAS - Coordinadora de Grupo de Convalidaciones



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

22 de abril de 2020

2020-EE-087010

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ibeth Lucía Martínez Palencia

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 006237 DE 21 ABR 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 006237 DE 21 ABR 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 006237 DE 21 ABR 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E23421020-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Fecha y hora de envío:** 22 de Abril de 2020 (13:18 GMT -05:00)




**Fecha y hora de entrega:** 22 de Abril de 2020 (13:18 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

**Asunto:** [266653] Acta de notificación electrónica lbeth Lucia Martinez Palencia - Resolución 006237 DE 21 ABR 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A266653_R_006237_21042020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_006237_21042020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Abril de 2020